

363

DECRETO N°

TEMUCO, 23 JUL 2024

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N°1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N°164 de 1981, N°39 y N°711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N°19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N° 4650 de fecha 26 de diciembre de 2023, que aprueba el "Programa Presupuestario de Salud y su desagregación de Ingresos y Gastos para el año 2024.
- 5.- Res. Exenta N° 17036 con fecha 05 de julio 2024, que Aprueba Convenio de Colaboración Laboratorio Básico(Complejo Asistencial Padre Las Casas), suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 6.- Minuta de Concejo Municipal que aprueba Convenio de Colaboración Laboratorio Básico (Complejo Asistencial Padre Las Casas), suscrito entre Servicio de Salud Araucanía Sur y Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 7.- Decreto N°2426 de fecha 18 de julio 2023, que delega firmas "Por Orden del Alcalde".
- 8.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio de Colaboración Laboratorio Básico (Complejo Asistencial Padre Las Casas), suscrito con Municipalidad de Temuco para el año 2024.
- 2.- El presente Convenio se financiará con recursos propios del Departamento de Salud Municipal.
- 3.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


"Por orden del Alcalde"
MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

JMH/RGC/MSR/NBP/bpf

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes Municipal
- Departamento de Salud.





REF.: Aprueba Convenio de Colaboración Laboratorio Básico suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 17036

TEMUCO, 05 JUL 2024

PVB/POP/VMC/MPJ

VISTOS; estos antecedentes:

1. Decreto Supremo N° 35 de fecha 22 de diciembre de 2023, publicado el 18 de abril de 2024, que determina el aporte estatal a las Municipalidades, para sus entidades administradoras de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto Supremo N° 35 del Visto, se aprueba el aporte estatal a las Municipalidades, para sus entidades administradoras de Salud, año 2023, que otorga recursos a la Municipalidad de Temuco.
2. Que, en virtud de lo dispuesto en el art. 8, N° V, del Decreto 140, de fecha 21 de abril de 2005, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, en concordancia con el art. 57 de la Ley 19.378, se faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades. Por lo anterior, con fecha 03 de junio de 2024, se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud Araucanía Sur (Complejo Asistencial Padre Las Casas) y la Municipalidad de Temuco.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud.
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud.
- 3.- Decreto N° 13 del 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud, que designa a D. Vladimir Yáñez Méndez como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 4.- Decreto N° 64 del 16 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resol N° 6, 7 y 14 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico, para los usuarios válidamente inscritos en los establecimientos de la comuna de Temuco.

SEXTO: Que el Hospital Complejo Asistencial Padre Las Casas (CAPLC), establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con los servicios de Laboratorio Clínico, para brindar una adecuada atención a los usuarios de la comuna.

SÉPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

La Municipalidad se compromete a contratar recurso humano, a través de los siguientes programas:

1. RECURSO HUMANO

Contratar personal que será destinado en comisión de servicio para cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio Clínico del Complejo Asistencial Padre Las Casas, la cual comprende las actividades para la toma de muestras y la realización de exámenes del laboratorio; según la siguiente descripción:

El detalle del recurso humano es el siguiente:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN ESTIMADA
3 Tecnólogo Médico de Laboratorio Clínico.	3 jornadas de 44 horas semanales, Tecnólogo Médico de Laboratorio Clínico, periodo de contratación enero – diciembre 2024. Realizando funciones de apoyo clínico en Laboratorio Clínico de CAPLC.	\$47.906.820
2 Técnico de Laboratorio Nivel Superior, Laboratorio Clínico.	2 jornadas de 44 horas semanales, Técnico de Laboratorio Nivel Superior, periodo de contratación enero – diciembre 2024. Realizando funciones de apoyo clínico en Laboratorio Clínico CAPLC.	\$14.424.432
2 Técnico de Laboratorio Nivel Superior, Laboratorio Clínico.	2 jornadas de 44 horas semanales, Técnico de Laboratorio Nivel Superior, periodo de contratación enero – diciembre 2024. Realizando funciones de apoyo clínico en Laboratorio Clínico Municipal de Temuco.	\$14.424.432

Por Servicio de Laboratorio Clínico

Realizar el procesamiento de exámenes de la canasta de laboratorio básico, conforme al Decreto N° 35 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7º: “ El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte estatal, es el contenido en los programas de salud que a continuación se indican” dentro de los cuales figura el Punto “VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas”, y dentro del cual se incluye “Exámenes de laboratorio Básico”, conforme al detalle que señala.

Exámenes de laboratorio que a continuación se detallan, según:

Canasta APS:

HEMATOLOGIA	Hematocrito
	Hemograma
	Recuento De Leucocitos
	Recuento De Plaquetas
	Tiempo Protrombina/Tiempo Parcial De Tromboplastina
	Velocidad De Sedimentación
BIOQUIMICA	Ácido Úrico
	Bilirrubina Total Y Conjugada
	Perfil Lipídico
	Electrolitos Plasmáticos
	Creatinina
	Clearence De Creatinina
	Fosfatasas Alcalinas
	Glucosa
	Glucosa Post Carga
	Hemoglobina Glicosilada
	Proteínas Totales
	Transaminasas (GOT/GPT)
	Urea
	Determinación De Niveles Plasmáticos De Drogas Y/O Medicamentos
	TSH
	T4 libre / T4
ORINAS	Creatininuria
	Detección de embarazo
	Orina Completa/ Sedimento urinario/ Albumina
	Microalbuminuria cuantitativa
INMUNOLOGIA	Factor reumatoideo
	Virus hepatitis C
DEPOSICIONES	Leucocitos fecales
	Sangre en deposiciones

Proteína C Reactiva*
Amonio (Extraer muestra al vacío sin ligar y transportar en frío al Laboratorio en un tiempo máximo de 20 minutos, toma de muestra local)*
Lactato*
Troponina T*
Gases Venosos*
Gases Arteriales*
INMUNOLOGIA
Adenovirus-Rotavirus
Virus Hepatitis A y B
HEMATOLOGÍA
Hemograma
VHS
Tiempo de Protrombina (PT)
Tiempo Parcial De Tromboplastina*
UROANÁLISIS
Fisicoquímico de Orina
Sedimento de Orina
Test de Embarazo (HCG en orina)
MICROBIOLOGÍA
Urocultivo
OTROS EXAMENES
Antígeno prostático específico / Antígeno prostático específico libre (No en panel de urgencia)*
Virus Hepatitis A y B*

*Exámenes de nivel secundario, con costo asumido por el CAPLC.

El flujo para la derivación de muestras por parte del Departamento de Salud Municipal de Temuco y su recepción en Laboratorio Clínico del CAPLC, debe cumplir con los siguientes criterios:

a) Días de derivación:

- **Rutina:** lunes a viernes (exceptuando feriados o festivos).
- **Urgencia:** Lunes a domingo 24 horas al día, incluyendo festivos.

b) Horario de entrega de muestras:

El horario de recepción de rutina, por parte del laboratorio Clínico de CAPLC, será hasta las 12:00 horas. El envío de muestras se podrá realizar hasta el día hábil siguiente de su obtención. De no ser factible su almacenamiento, en consideración a la estabilidad de muestras, se enviarán el

calificadas certificadas por el médico tratante, el Hospital asumirá el transporte de muestras y/o de los usuarios al establecimiento que corresponda, según red de derivación establecida.

NOVENO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2024. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del Municipio, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio.

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. No obstante, lo anterior, las partes pueden solicitar prórroga del convenio, pudiendo ser renovado hasta el 31 de diciembre del año siguiente, previo consentimiento de las partes, la que debe constar por escrito por solicitud del Sr. Alcalde y considerando la disponibilidad de recursos en los convenios individualizado en las cláusula cuarta del presente convenio.

2. NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

ANOTESE Y COMUNIQUESE




D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Temuco.
Complejo Asistencial Padre Las Casas.
Dpto. Finanzas copia digital.
Dpto. APS copia digital
Dpto. Jurídico copia digital
Of. Partes.



**CONVENIO DE COLABORACION
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR (COMPLEJO ASISTENCIAL PADRE LAS CASAS)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

PVB/POP/GMH/MPJ

En Temuco, a **03 de junio de 2024**, entre el **Servicio de Salud Araucanía Sur**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 Temuco, representado por su Director D. **VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ** del mismo domicilio, en adelante "el Servicio," y la **Municipalidad de Temuco**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Arturo Prat N° 650 de la comuna de Temuco, representada por su Alcalde, D. **ROBERTO NEIRA ABURTO**, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



PRIMERO: Que conforme al art. 4 letra B y art. 8 de la ley 18.695 las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas, a fin de atender las necesidades de la comunidad local.



SEGUNDO: Que conforme al Artículo 10.- de la ley 18.695 "La coordinación entre las Municipalidades y entre éstas y los Servicios Públicos que actúen en sus respectivos territorios, se efectuará mediante acuerdos directos entre estos organismos".

TERCERO: Que el art. 57 de la Ley 19.378 faculta a los Directores de los Servicios para celebrar convenios con las respectivas municipalidades, de traspaso de funcionarios y recursos para apoyar la gestión y administración de salud local, y para promover el establecimiento de sistemas locales de salud; convenios que se basarán en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local. A su vez el artículo 43 de la ley 19.378 faculta para que las entidades administradoras de salud del sector municipal celebren convenios de intercambio transitorio de funcionarios, tanto con otras entidades municipales, como con instituciones del sector público y del sector privado, con el objeto de favorecer la capacitación de su personal.



CUARTO: Que conforme al **Decreto N.º 35 de diciembre de 2023**, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 5º: "Las prestaciones y/o acciones de salud, cuya ejecución concede derecho al aporte estatal, se resumen en el "Plan de Salud Familiar", que se contextualiza en el modelo integral de salud familiar y comunitario, e integra un conjunto de prestaciones y/o acciones de salud para diversas necesidades de las personas en su curso de vida, contribuyendo con éstas a ejercer la función de la atención primaria en su territorio a cargo, en la mantención de la salud de las personas, mediante prestaciones y/o acciones de fomento, prevención y recuperación de la salud y rehabilitación cuando corresponda", a continuación se indican en el punto VII: "Actividades Generales Asociadas a todos los Programas", y dentro del cual se incluye "Exámenes de laboratorio Básico conforme a detalle".



QUINTO: Que las partes han estimado necesario coordinarse a fin de posibilitar la resolución oportuna de exámenes de laboratorio clínico, para los usuarios válidamente inscritos en los establecimientos de la comuna de Temuco.

SEXO: Que el Hospital Complejo Asistencial Padre Las Casas (CAPLC), establecimiento dependiente del Servicio de Salud Araucanía Sur, cuenta con los servicios de Laboratorio Clínico, para brindar una adecuada atención a los usuarios de la comuna.

SÉPTIMO: Que dado lo anterior las partes vienen por este acto en celebrar un convenio de colaboración, basado en el principio de coordinación intersectorial y en los términos de la normativa descrita en la cláusula segunda de este instrumento, en cuya virtud las partes se comprometen a lo siguiente:

La Municipalidad se compromete a contratar recurso humano, a través de los siguientes programas:

1. RECURSO HUMANO

Contratar personal que será destinado en comisión de servicio para cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio Clínico del Complejo Asistencial Padre Las Casas, la cual comprende las actividades para la toma de muestras y la realización de exámenes del laboratorio; según la siguiente descripción:

El detalle del recurso humano es el siguiente:

CATEGORIA	DESCRIPCIÓN	VALORIZACIÓN ESTIMADA
3 Tecnólogo Médico de Laboratorio Clínico.	3 jornadas de 44 horas semanales, Tecnólogo Médico de Laboratorio Clínico, periodo de contratación enero – diciembre 2024. Realizando funciones de apoyo clínico en Laboratorio Clínico de CAPLC.	\$47.906.820
2 Técnico de Laboratorio Nivel Superior, Laboratorio Clínico.	2 jornadas de 44 horas semanales, Técnico de Laboratorio Nivel Superior, periodo de contratación enero – diciembre 2024. Realizando funciones de apoyo clínico en Laboratorio Clínico CAPLC.	\$14.424.432
2 Técnico de Laboratorio Nivel Superior, Laboratorio Clínico.	2 jornadas de 44 horas semanales, Técnico de Laboratorio Nivel Superior, periodo de contratación enero – diciembre 2024. Realizando funciones de apoyo clínico en Laboratorio Clínico Municipal de Temuco.	\$14.424.432
1 Técnico Administrativo/ o técnico	1 jornada de 44 horas semanales, Técnico administrativo, periodo de contratación enero – diciembre de 2024 realizando ingresos de pacientes, tareas administrativas y uso de softwares en Laboratorio Clínico de CAPLC.	\$7.212.216

El recurso humano que prestará acciones de apoyo en el Hospital Complejo Asistencial Padre Las Casas, en todo mantendrá los derechos y prerrogativas propias de su cargo, asumiendo el compromiso y la obligación de dar debido respeto a las normas del Hospital Complejo Asistencial Padre Las Casas, por tal motivo y para fines de registro de asistencia los funcionarios dependerán legal y administrativamente del Departamento de Salud, por tanto se dispondrá por parte de este, un dispositivo de registro de asistencia que acredite el cumplimiento de los horarios de los funcionarios que allí laboren, los que deberán ser certificados por el Subdirector de Recursos Humanos del Hospital. Asimismo, el Departamento de Salud de Temuco, deberá informar de cualquier cambio organizacional que pueda afectar la atención de los usuarios, sobre todo si existe la incorporación o desvinculación de algún profesional o técnico de su dependencia, como también asegurar la cobertura de los puestos de trabajo frente a licencias médicas y feriados legales.



El recurso humano destinado en comisión de servicio al Hospital, desarrollará funciones únicamente asociadas al cumplimiento de estrategias y/o programa en convenio, preferentemente para personas inscritas de la comuna de Temuco, resguardando que no se posterguen las prestaciones por falta de personal, manteniéndose en la Unidad de Laboratorio Clínico del Hospital, lo que incluye Sala Toma de Muestras, Unidad de Medicina Transfusional y sección Biología Molecular; y se mantendrá exclusivamente en la unidad que corresponda a lo estipulado en el presente documento.



Se deja establecido que los funcionarios deberán informar oportunamente sus ausentismos a jefatura correspondiente en el Hospital y DSM, y tramitar los respaldos respectivos.

La jefatura del Laboratorio de CAPLC emitirá informe de desempeño de cada funcionario de acuerdo a formato entregado por DSM Temuco.

Se establece que el Departamento de Salud de Temuco y el Complejo Asistencial Padre Las Casas, deben realizar dos reuniones de trabajo durante el año, con la finalidad de evaluar cumplimiento, avances de las prestaciones en convenio, coordinando las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas sanitarias establecidas. **Posteriormente, deben enviar acta de las reuniones a Referente Técnico de la Dirección de Servicio de Salud Araucanía Sur.**



Cada 4 meses se revisará el número de exámenes realizados para el DSM, para analizar en conjunto la necesidad de realizar adecuaciones del convenio, en caso que la demanda supere la oferta.

El Servicio de Salud a través del Complejo Asistencial Padre Las Casas se compromete a realizar las siguientes prestaciones:

Por Servicio de Laboratorio Clínico

Realizar el procesamiento de exámenes de la canasta de laboratorio básico, conforme al Decreto N° 35 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades que indica para sus entidades administradoras de salud municipal por periodos que señala, dispone en su artículo 7º: “ El conjunto de las prestaciones, cuya ejecución concede derechos al aporte estatal, es el contenido en los programas de salud que a continuación se indican” dentro de los cuales figura el Punto “VIII: Actividades Generales Asociadas a todos los Programas”, y dentro del cual se incluye “Exámenes de laboratorio Básico”, conforme al detalle que señala.



HEMATOLOGÍA
Hemograma
VHS
Tiempo de Protrombina (PT)
Tiempo Parcial De Tromboplastina*
UROANÁLISIS
Fisicoquímico de Orina
Sedimento de Orina
Test de Embarazo (HCG en orina)
MICROBIOLOGÍA
Urocultivo
OTROS EXAMENES
Antígeno prostático específico / Antígeno prostático específico libre (No en panel de urgencia)*
Virus Hepatitis A y B*

*Exámenes de nivel secundario, con costo asumido por el CAPLC.

El flujo para la derivación de muestras por parte del Departamento de Salud Municipal de Temuco y su recepción en Laboratorio Clínico del CAPLC, debe cumplir con los siguientes criterios:

a) Días de derivación:

- **Rutina:** lunes a viernes (exceptuando feriados o festivos).
- **Urgencia:** Lunes a domingo 24 horas al día, incluyendo festivos.

b) Horario de entrega de muestras:

El horario de recepción de rutina, por parte del laboratorio Clínico de CAPLC, será hasta las 12:00 horas. El envío de muestras se podrá realizar hasta el día hábil siguiente de su obtención. De no ser factible su almacenamiento, en consideración a la estabilidad de muestras, se enviarán el mismo día dentro del horario establecido o se deberá solicitar autorización para entrega fuera de horario a Laboratorio Clínico de CAPLC.

Urgencia:

- **Horario Diurno:** 08:00 a 20:00 horas, entregas cada 3 horas en Laboratorio CAPLC, resguardando los tiempos máximos de entrega desde la toma de muestra.
- **Horario Nocturno:** 20:00 a 08:00 horas, entrega de muestras de urgencia, previa coordinación con Tecnólogo de Turno, sólo exámenes establecidos en cartera de urgencia (adjunta).
- **Fines de semana y festivos:** entrega de muestras de urgencia, previa coordinación con Tecnólogo de Turno, sólo exámenes establecidos en cartera de urgencia (adjunta).
- **Operativos de fin de semana organizados por DSM:** Deben ser informados previamente a CAPLC, para refuerzo de turnos de fin de semana en CAPLC.

c) Derivación de muestras:

El DSM Temuco debe obligatoriamente realizar el ingreso al LIS del Laboratorio en el origen y por su parte CAPLC debe realizar trackeos de ingreso de las muestras, lo que garantiza la trazabilidad de estas durante todo el proceso.

Se debe resguardar las condiciones técnicas del envío de muestras y se deben conservar adecuadamente según las indicaciones entregadas por el Laboratorio Clínico CAPLC.



Rutina:

Será realizada por el Laboratorio Clínico Municipalidad Temuco.

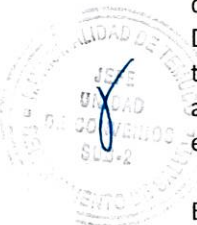
Urgencia:

Será realizado directamente desde CESFAM de la Municipalidad de Temuco.

d) Transporte:

Las muestras deben ser transportadas en un contenedor rígido, de material lavable tipo cooler, el cuál debe ser utilizado exclusivamente para el transporte de muestras y estar identificado con el nombre del establecimiento de origen.

Dentro del contenedor de traslado, las muestras deben agruparse por procedencia. Las muestras en tubos deben entregarse ordenadas en gradillas por número correlativo de petición o ID y acompañadas de unidad(es) refrigerante(s), para mantener la temperatura de refrigeración durante el traslado.



El Complejo Asistencia Padre Las Casas se compromete a disponer los resultados de los exámenes a través del Historial Clínico electrónico (HCE) de la plataforma informática del SSAS y enviar diariamente, a la cuenta de correo institucional del referente de urgencia comunal de Temuco (flor.saez@temuco.cl) base de datos con exámenes procesados, en un archivo adjunto encriptado para resguardar la confidencialidad de los usuarios.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que el cumplimiento de estas prestaciones no deberá afectar el desempeño de las actividades propias del Hospital. En caso de desperfectos técnicos u otra razón que obligue a suspender la atención de los usuarios, el Hospital avisará con la debida antelación al DSM para informar a los pacientes en forma oportuna. En caso de urgencias calificadas certificadas por el médico tratante, el Hospital asumirá el transporte de muestras y/o de los usuarios al establecimiento que corresponda, según red de derivación establecida.



NOVENO: Las partes establecen que por razones de buen servicio el convenio comenzó a ser ejecutado en la forma pactada, el 01 de enero de 2024. Las partes se reservan la facultad de poner término unilateralmente al presente convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones que de él emanen por parte del Municipio, o en caso de que el Hospital no pueda seguir ejecutando el convenio.



El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. No obstante, lo anterior, las partes pueden solicitar prórroga del convenio, pudiendo ser renovado hasta el 31 de diciembre del año siguiente, previo consentimiento de las partes, la que debe constar por escrito por solicitud del Sr. Alcalde y considerando la disponibilidad de recursos en los convenios individualizado en las cláusula cuarta del presente convenio.

DECIMO: Para efectos de definir los profesionales que intervendrán en este convenio de intercambio, así como los días y la forma en que se concretara, y en general todos los aspectos de coordinación del convenio, las partes concurrentes facultan y mandatan al Director del Hospital Complejo Asistencial Padre Las Casas y al Director del Departamento de Salud de la Municipalidad de Temuco para que se implemente el acuerdo referido y destinen los funcionarios por resolución los días que correspondan a la prestación de los servicios indicados y adopten las decisiones que el caso requiera.

DECIMO PRIMERO: Cualquier modificación de este Convenio deberá constar por escrito, previo acuerdo de las partes.

DECIMO SEGUNDO: La personería de Sr. Vladimir Yáñez Méndez, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Afecto N° 13, de fecha 01 de junio de 2023, del Ministerio de Salud. Por su parte La personería del Sr. D. Roberto Neira Aburto para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta y emana del Decreto N° 6441 de fecha 29 de junio de 2021.

DECIMO TERCERO: El presente instrumento será firmado en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del Hospital y el restante en poder del Servicio de Salud Araucanía Sur.


D. ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO




D. VLADIMIR YÁÑEZ MÉNDEZ
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR

